



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00273914-NEU-DESP#SAPPE-CREACIÓN JARDÍN INFANTES N° 81 -RINCÓN DE LOS SAUCES.

VISTO:

El EX-2020-00273914-NEU-DESP#SAPPE, Expediente Físico N° 8120-003840/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación del Jardín de Infantes N° 81 en la ciudad de Rincón de los Sauces en virtud de la presentación efectuada por la Dirección Provincial de Educación Inicial y el Programa Nacional 3000 Jardines del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación;

Que la población escolar en dicha localidad ha crecido inusitadamente en un corto período de tiempo generando un alto impacto en la matrícula de Nivel Inicial, lo que ha llevado a la construcción de salas en diferentes edificios escolares de la localidad para poder garantizar la escolarización obligatoria;

Que el Jardín de Infantes N° 81, Categoría 1ra., Grupo "A", funcionará en tres sedes, una mediante convenio con el Municipio Expediente 8120-004108/2019, con dos salas en el turno mañana y tres salas en el turno tarde, otra en la Escuela Especial N° 14 con dos salas en el turno mañana y una sala en el turno tarde; y la tercera en la Escuela Primaria N°355 con una sala en el turno mañana y una sala en el turno tarde;

Que es responsabilidad del estado expandir los servicios de la Educación Inicial, según lo establece la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 2945 que establece además la obligatoriedad de la Sala de 4 años;

Que el Nivel Inicial garantiza el derecho al conocimiento que tiene todo niño, independientemente de su condición social, económica, familiar, siendo en el Jardín, desde la acción del docente, donde se brindan al niño las herramientas que promueven la apropiación del conocimiento, el fortalecimiento de su autoestima y la conquista de su autonomía, que no las encuentra de manera sistemática y elaborada adecuadamente en otros espacios;

Que corresponde la creación de Un (1) cargo de Director, Un (1) cargo de Vicedirector, Un (1) cargo de Maestro Secretario, Doce (12) cargos de Maestro de Nivel Inicial, Seis (6) cargos de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, Dos (2) cargos Maestro Especial de Educación Física Educación Inicial, Dos (2) cargos de Maestro Especial de Música Nivel Inicial y Seis (6) cargos de Auxiliar de Servicio;

Que mediante Resolución N° 0196/2020 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del día 26 de marzo de 2020, del Jardín de Infantes N° 81 en la ciudad de Rincón de los Sauces;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0196/2020.

Artículo 2°: **CRÉASE**, a partir del día 26 de marzo de 2020, el Jardín de Infantes N° 81 en la ciudad de Rincón de los Sauces, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar XII, Clave Única de Establecimiento N° 5801281-00, Período Escolar Marzo–Diciembre.

Artículo 3°: **CRÉANSE**, a partir del día 26 de marzo de 2020, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 81 de Rincón de los Sauces, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar XII, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Director de 1ra. Nivel Inicial, Tiempo Completo, DHG-3, Secuencia 101.

Un (1) cargo de Vicedirector de 1ra. Categoría de Nivel Inicial, Tiempo Completo, DHF-3, Secuencia 101.

Un (1) cargo de Maestro Secretario, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana.

Doce (12) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencias 101, 102, 103, 104, 105 y 106, Turno Mañana y Secuencias 107, 108, 109, 110, 111 y 112, Turno Tarde.

Seis (6) cargos de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencias 101, 102 y 103, Turno Mañana y Secuencias 104, 105 y 106, Turno Tarde.

Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Física Educación Inicial, Veinte (20) horas, DFC4, Secuencia 101, Turno Mañana y Secuencia 102, Turno Tarde.

Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Musical Educación Inicial, Veinte (20) horas, DKB-3, Secuencia 301 Turno Mañana y Secuencia 302 Turno Tarde.

Seis (6) cargos de Auxiliar de Servicio, agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1,2 y 3, Turno Mañana y Secuencias 4, 5 y 6, Turno Tarde.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las siguientes partidas: JUR.09; SA.02; U.O.12; PRG.031; SUBP.001/08; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/07; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

